



## BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUIENES REALIZARAN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS A SER RECIBIDAS SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES.

### ACTA NO. 1

En uno de los salones de reuniones del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 P.M. del día Veintiocho (28) de diciembre de 2022, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución debidamente constituidos y presidido por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General y Presidente del Comité debidamente representado por el Sr. **Ricar M. Rodríguez H.**; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Hipólito Bazil Suazo**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Keren González** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Gerente de Cumplimiento del Banco; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente en funciones del Comité.

El señor **Ricar M. Rodríguez H.**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA

**APROBAR**, si procede, el procedimiento por Comparación de Precios a seleccionar, el pliego de condiciones específicas, y **DESIGNAR** los peritos quienes emitirán los informes de evaluación sobre las ofertas a ser recibidas sobre la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES, por un monto total estimado de **RD\$5,200,000.00** (Cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100), solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Mercadeo.

### I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006 (en lo adelante Ley No. 340-06), establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 488-08 modificada por la 187-17, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES



**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, prescribe en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”*

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos por Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

**RESULTA:** Que en comunicación de fecha catorce (14) del mes de noviembre de 2022 dirigida al Administrador General del Banco, Sr. **Fernando Durán**, suscrita por Directora de Servicios Administrativos, **Solangy Mejía**, y **Roccio Merán**, Directora de Mercadeo, se solicita la autorización para iniciar el procedimiento de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES Y OFICINAS DE NEGOCIOS DEL BANCO AGRÍCOLA, por un monto total estimado de **RD\$19,000,000.00** (Diecinueve millones pesos dominicanos con 00/100); recibiendo dicha solicitud la aprobación requerida.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, mediante comunicación de fecha 29 de noviembre de 2022, la Directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, solicitó a la Gerente de Tesorería, **Yrene M. Mena**, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto **RD\$5,200,000.00** (Cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100).

**RESULTA:** Que, en fecha 30 de noviembre de 2022, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. 2022-000204 emitido por la Gerente de Tesorería, Licda. **Yrene M. Mena**, por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$5,200,000.00**).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.”*



**CONSIDERANDO:** Que luego de verificar que el BAGRICOLA posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede a realizar el borrador de pliego de condiciones o especificaciones técnicas conforme a lo requerido.

**VISTA:** La comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022 dirigida al Administrador General del Banco Sr. **Fernando A. Durán**, suscrita por **Solangy Mejía**, Directora de Servicios Administrativos, y **Roccio Merán**, Directora de Mercadeo en relación a la solicitud de autorización para la contratación de servicios de fabricación e instalación de letreros para las sucursales de la regional norte del Banco Agrícola.

**VISTA:** La comunicación de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrita por la Directora de Servicios Administrativos, **Solangy V. Mejía**, dirigida a la Lic. **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. 2022-000204, por un monto de cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$5,200,000.00**).

**VISTO:** El Decreto núm. 15-2017 para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas de fecha 8 de febrero del 2017.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006; modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compra y Contrataciones Públicas elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Que entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley núm. 488-08 modificada por la 187-17, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES.

### III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**RESULTA:** Que tal como se ha indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento tiene un monto total aproximado de **RD\$5,200,000.00** (Cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100), según consta en el referido certificado de apropiación presupuestaria, comprobándose que el BAGRICOLA dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al procedimiento mediante comparación de precios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales toques que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2022, estableciendo que para un monto desde RD\$1,237,364.00 hasta RD\$5,258,565.99 las compras de bienes o contrataciones de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de compras por comparación de precios por lo que sea escogida dicha modalidad.

**CONSIDERANDO:** Que, en tal virtud y verificando el objeto del presente procedimiento y su monto, el cual ha sido reservado para tales fines, se determina que el procedimiento que corresponde es Comparación de Precios, de acuerdo con la referida Resolución núm. PNP-01-2022.



**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*

**CONSIDERANDO:** Que conforme las disposiciones del artículo 47 del referido Reglamento núm. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 5 de enero de 2022.

#### IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS

**RESULTA:** Que, una vez obtenido los fondos para la realización del Procedimiento por comparación de precios, los especialistas del área solicitante elaboraron las condiciones específicas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y que, posteriormente, se proceda a aprobar la realización del procedimiento por comparación de precios para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de condiciones específicas, por lo que procedió a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

**VISTA:** El borrador del pliego de condiciones específicas para el procedimiento por comparación de precios, sobre la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES.

#### V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

**RESULTA:** Que para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en el marco de un proceso de acuerdo con la normativa vigente.

**RESULTA:** Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones, la designación como peritos, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa a los siguientes empleados del BAGRICOLA: **Sarah Lockhart**, Encargada Sección de Ingeniería; **Roccio Merán**, Directora de Mercadeo; **Argely Baez**, Encargada de Litigio de la Dirección Jurídica; **Lucia Rosario**, Técnico de Tesorería y **Jose Maria**, Enc. Servicio al Cliente; quienes evaluarán los aspectos técnicos, credenciales legales y económicas de las propuestas y emitir su





dictamen sobre las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y contrataciones del Banco, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, el Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaboraran asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), debe garantizar que los Procedimientos de Compras y Adquisiciones de Bienes y Servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al numeral 14 del artículo 24 de la resolución Núm. PNP-03-2022 sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana de fecha 10 de junio de 2022 el Oficial de Cumplimiento Público de la institución debe: *“Asistir a las reuniones y actos de apertura del Comité de Comité de Compras y Contrataciones con voz, pero sin voto.”*

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2006, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** APRUEBA el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES, posterior a la verificación de la disponibilidad de fondos reservados.

**SEGUNDO:** APRUEBA el Pliego de condiciones específicas bajo la modalidad Comparación de Precios, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS PARA LAS

SUCURSALES DE LAS REGIONALES 01, 02 Y 05 DEL BANCO AGRÍCOLA, DIRIGIDO A MIPYMES un monto total estimado de **RD\$5,200,000.00** (Cinco millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100).

**TERCERO: DESIGNA** como peritos evaluadores del presente procedimiento a los siguientes empleados del Banco: **Sarah Lockhart**, Encargada Sección de Ingeniería; **Roccio Merán**, Directora de Mercadeo; **Argely Baez**, Encargada de Litigio de la Dirección Jurídica; **Lucia Rosario**, Técnico de Tesorería y **Jose Maria**, Enc. Servicio al Cliente; quienes actuaran en sus respectivas calidades a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las propuestas a ser recibidas.

**CUARTO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales web del BAGRICOLA ([www.bagricola.gob.do](http://www.bagricola.gob.do)) y el Portal Transaccional de la DGCP ([www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do)).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 3:00 PM, en fe de lo cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

  
\_\_\_\_\_  
**Ricar M. Rodríguez H.**  
Presidente designado del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Marlyn Rosario**  
Directora Jurídica

  
\_\_\_\_\_  
**Aridio Roque D.**  
En representación del Director de Planeación Estratégica

  
\_\_\_\_\_  
**Yrene M. Mena**  
Gerente de Tesorería

  
\_\_\_\_\_  
**Keren González**  
Encargada de la oficina de Libre Acceso a la Información

